



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MANZANILLO, COLIMA  
(2021-2024)**



**PERFIL DE PUESTO**

**UNIDAD DE RESGUARDO CIUDADANO**

**REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL**

**PERFIL DEL PERSONAL :UNIDAD DE RESGUARDO CIUDADANO**

**REPORTA A:** COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

<b>SEXO:</b>	Indistinto
<b>EDAD:</b>	23 años en adelante
<b>ESTADO CIVIL:</b>	Indistinto
<b>EXPERIENCIA :</b>	6 Meses

<b>AREA DE CONOCIMIENTO:</b>	Ciencias Sociales
<b>ESCOLARIDAD DESEADA:</b>	Licenciatura

**CUALIDADES / HABILIDADES:**

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS**

- Capacidad para organizar personal a su cargo
- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Capacidad de toma de decisiones

- Conocimiento en justicia cívica y cultura cívica.
- Planeación y ejecución de actividades administrativas y de campo
- Conocer las leyes, reglamentos y códigos vigentes

**DESCRIPCIÓN DE PUESTO**

**OBJETIVO:**

La justicia Cívica tiene como tarea prevenir el escalamiento de la violencia; disminuir la reincidencia en faltas administrativas; dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos; mejorar la convivencia ciudadana.

## **FUNCIONES:**

Artículo 39.- La Unidad de Resguardo Ciudadano estará a cargo, de una persona con formación preferentemente en Materia de Derechos Humanos, sus funciones son:

- I. Cumplir las disposiciones de resguardo y arresto de las personas que se pongan a disposición del Juzgado Cívico Municipal;
- II. Avisar a las autoridades que correspondan sobre el cumplimiento de la sanción y poner en libertad a los infractores al momento de cumplir su sanción de arresto, dejando constancia de ello en el registro que exista para tal efecto;
- III. Informar permanentemente al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, sobre las incidencias presentadas en dicha área;
- IV. Efectuar la recepción y registro administrativo de los probables infractores que sean puestos a su disposición;
- V. Canalizar al probable infractor a las unidades de Evaluación Médica y de Evaluación Psicológica, a efecto de garantizar su integridad y bienestar, para que posteriormente se presenten ante el Juez o Jueza Cívico Municipal al desahogo de su audiencia correspondiente;
- VI. Registrar mediante bitácora, los datos personales de los probables infractores, el motivo de la detención y la hora de ingreso, sentido de la determinación y la hora de salida de los mismos, nombre del Juez o Jueza Cívico Municipal ante quien fue puesto a disposición;
- VII. Registrar y dar cuenta al Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico Municipal, de los objetos y valores de las personas que ingresen a la Unidad de Resguardo Ciudadano, así como de su debida devolución, previa verificación de la procedencia y del cumplimiento o acreditación, en su caso, de los requisitos de legalidad; y
- VIII. Las demás que le sean solicitadas por los Jueces Cívicos Municipales, las que le confieran el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

